

da á la que descrita queda en la anterior transcurrió la actual, habiendo, sin embargo, abonanzado algo el viento durante la misma. _____

TERCERA SINGLADURA.=Del dia dos al tres de Febrero.-Se deslizó la actual de un modo analogo á la precedente. _____

CUARTA SINGLADURA.=Del dia tres al cuatro de Febrero.-Tampoco se notó en la que nos ocupa incidente ninguno que deba especificarse. _____

QUINTA SINGLADURA.=Del dia cuatro al cinco de Febrero.-Comenzó esta singladura con viento fresco del Sur-Sudoeste, mar rizada del mismo y tendida del Noroeste y cielo semi-cubierto; durante la guardia de las cuatro á las ocho horas el viento frescachón del Sur-Sudoeste hacia dar al buque fuertes balances embarcando rociones que bañaban las cubiertas y al verificar los sondeos, al anochecer, se encontró mezcla de grasas en las sondas; el viento fué haciéndose mas duro y á poco de empezar la guardia de las ocho á las doce horas un fuerte golpe de mar rompió el lavatorio de fogoneros y la puerta del baño de Señoras, correspondiente á tercera clase, siendo tales las cabezadas, fuertes balances y embarques de mar que se sucedian, á causa del mal tiempo, que se hizo preciso moderar algo la marcha al finalizar esta guardia; en las sucesivas guardias el viento y mares siguieron en tan malas condiciones como las que anotadas quedan y en su consecuencia el buque siguió padeciendo mucho por virtud de los fuertes balances, cabezadas y embarque de grandes golpes de mar; al finalizar la singladura el cielo y horizontes fueron disipando su cerrazón de agua y á las veinticuatro horas saltó el viento al Oeste frescachón. _____

SEXTA SINGLADURA.=Del dia cinco al seis de Febrero.-Dió principio con viento frescachón Oeste-Noroeste, mar muy gruesa y arbolada del mismo y Sudoeste que originaban al buque violentas cabezadas que inundaban la proa de agua barriendo la cubierta y con frecuentes disparos de la hélice; en la guardia de las cuatro á las ocho horas con

da a la que describe queda en la anterior transcurrido la actual, ha-
 biendo, sin embargo, abanzado algo el viento durante la misma.
 TERCERA SINGLADURA. = Del dia dos al tres de Febrero. = Se desizo la
 actual de un modo analogo a la precedente.
 CUARTA SINGLADURA. = Del dia tres al cuatro de Febrero. = Tampoco se no-
 to en la que nos ocupa incidente ninguno que deba especificarse.
 QUINTA SINGLADURA. = Del dia cuatro al cinco de Febrero. = Comenzo as-
 ta singladura con viento fresco del Sur-Sudeste, mar rizada del mis-
 mo y tendida del Noroeste y oleaje semi-cubierta; durante la guardia
 de las cuatro a las ocho horas el viento frescuchon del Sur-Sudeste
 se hacia dar el buque fuertes balances emboracando rotaciones que ha-
 brian las cubiertas y al verificar las sondas, al anochecer, se en-
 contro mezcla de grasas en las sondas; el viento fue haciendose mas
 duro y a poco de empujar la guardia de las ocho a las doce horas un
 fuerte golpe de mar rompio el lavatorio de fogones y la parte del
 baño de señoras, correspondiente a tenera clase, estando tales las ca-
 bezas, fuertes balances y emboracadas de mar que se sucedian, a unas
 del mal tiempo, que se hizo preciso mederar algo la marcha al finali-
 zar esta guardia; en las sucesivas guardias el viento y mares siguie-
 ron en tan malas condiciones como las que acabamos de describir y en su
 consecuencia el buque siguió padeciendo mucho por virtud de los fuer-
 tes balances, cabezadas y emboracadas de grandes golpes de mar; al fina-
 lizar la singladura el oleaje y horizontes fueron disipando su ceres-
 cen de agua y a las veinticuatro horas bafio el viento al Oeste tres
 cañon.

SEXTA SINGLADURA. = Del dia cinco al seis de Febrero. = Dio principio
 con viento frescuchon Oeste-Noroeste, mar muy gruesa y arbolada del
 mismo y Sudeste que originaban al buque violentas cabezadas que
 inundaban la proa de agua barriendo la cubierta y con frecuentes dis-
 paros de la hélice; en la guardia de las cuatro a las ocho horas con-

tinuaron el viento y mares en forma analoga y en las sondas de en-
contraron mezclas de grasas;mejoraron un poco la atmosfera y mares
en la siguiente guardia lo cual permitió dar toda máquina;las tres
sucesivas guardias transcurrieron dando el buque fuertes y repeti-
das cabezadas y embarcando constantemente grandes cantidades de mar
que bañaban toda la cubierta. Al finalizar la singladura la atmosfe-
ra fué despejando por el zénit.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del dia seis al siete de Febrero.-Empezó con
viento flojo al Sudoeste,cielo,en parte,cumulus,mar gruesa del Oes-
te-Sudoeste y dando el buque fuertes cabezadas que originaban un
violento disparo de la hélice.La singladura transcurrió en términos
muy parecidos y finalizó con viento duro del Sur-Sudoeste acompaña-
do de recios chubascos de agua,mares gruesas y arboladas del viento
y de Sudoeste,que ocasionaban violentas cabezadas,cielo completamen-
te cubierto y horizontes chubascosos.

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Febrero.-Dió principio
con viento frescachón del Sur-Sudoeste cerrado en aguas,mar muy grue-
sa y arbolada del viento y Oeste,grandes golpes de mar que inundaban
toda la cubierta,fuertes y bandazos y cabezadas que hacian trabajar
á la máquina de un modo considerable y que obligó á moderarla mucho
á fin de capear las mares y evitar funestas averias;el viento,las ma-
res muy gruesas y el embarque de grandes y continuos golpes de mar
fueron en aumento al extremo de que en la guardia de las cuatro á
las ocho horas se causaron desperfectos en los objetos que se encon-
traban sobre cubierta y hubo de navegarse con máquina moderada y á
rumbos convenientes para no ser tan atropellados por la mar reinan-
te.Se ocasionaron algunos desperfectos en las escalas á consecuencia
de los continuos embarque de mar.Se siguió en las malas condiciones
anotadas llegando,en ocasiones,á quedarse el buque sin gobierno por
no hacerse posible dar mas marcha ya que los violentos disparos de

3
terminaron el viento y mar en forma análoga y en las tardes se en-
contraron mezclas de gruesa; mejoraron un poco la atmósfera y mar
en la siguiente guardia se cual permitió dar toda máquina; las tres
sucesivas guardias transcurrieron dando el buque fuertes y repeti-
das cabezadas y emboracado constantemente grandes cantidades de mar
que bajaban toda la cubierta. Al finalizar la señaladura la atmo-
sfera fue despejando por el sudeste.

SEPTIMA SEÑALADURA. Del día siete al siete de Febrero. Bajó con
viento flojo al Sudeste, cielo, en parte, cumulus, mar gruesa del Oes-
ta-Sudeste y dando el buque fuertes cabezadas que originaban un
violento disparo de la hélice. La señaladura transcurrió en términos
muy parecidos y finalizó con viento duro del Sur-Sudeste acompaña-
do de fuertes cabezadas de agua, mar gruesa y arbolada del viento
y de Sudeste, que ocasionaban violentas cabezadas, cielo completamen-
te cubierto y horizontes cubiertos.

OCTAVA SEÑALADURA. Del día siete al ocho de Febrero. Dió principio
con viento fresco del Sur-Sudeste cubierto en aguas, truenos y giro
a y arbolada del viento y Oes, grandes golpes de mar que inundaban
toda la cubierta, fuertes y bandazos y cabezadas que hacían trabajar
a la máquina de un modo considerable y que obligó a moderarla mucho
a fin de evitar las averías y evitar fuertes averías; el viento, las ma-
ras muy gruesas y el emboracado de grandes y continuos golpes de mar
fueron en aumento al extremo de que en la guardia de las cuatro y
las ocho horas se causaron desperfectos en los objetos que se encuen-
traban sobre cubierta y hubo de navegarse con máquina moderada y a
tramos convenientes para no ser tan emboracado por la mar reinan-
te. Se ocasionaron algunos desperfectos en las escalas é consecuencia
de las continuas emboracadas de mar. Se siguió en las mismas condiciones
notadas llegando, en ocasiones, a quedarse el buque sin gobierno por
no hacerse posible dar una marcha ya que los violentos disparos de

la hélice lo impedían, pero se consiguió buen resultado navegando con proa de Oeste I/4 Noroeste que es de donde venía la mar mas gruesa. No cesaron ni el viento ni los mares, ni por lo tanto los efectos que en cuanto á cabezadas, bandazos, frecuentes disparos de la hélice y embarques continuos de agua, venían produciéndose durante la singladura con gran sufrimiento para el buque. Finalizó la presente con los horizontes muy chubascosos y el zénit algo mas despejado y por entre claras se pudo ver el sol y situarse.

NOVENA SINGLADURA.=Del dia ocho al nueve de Febrero.-Siguiendo con la marcha muy moderada, viento duro, mares muy gruesas y arboladas, dando el buque grandes cabezadas y con violentos disparos de la hélice, principió la singladura. A las diez horas se notó que las mares no recalaban con tanta violencia y que el buque se defendía mejor, por lo cual se dió toda fuerza de máquina, se emmendó el rumbo y navegando con gran cuidado llegaron las doce horas, siguiendo aplacando el mar y el viento. Dió fin esta singladura sin otra novedad que haya de anotarse.

DECIMA SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Febrero .-En la misma forma que la anterior termina dió comienzo la actual, la cual transcurrió tambien sin incidente digno de mención.

UNDECIMA SINGLADURA.=Del dia diez al once de Febrero.-Al empezar la presente refrescó el viento al Sudeste levantando mar gruesa y arbolada que se acentuó mas en la guardia de las cuatro á las ocho horas haciendo dar al buque grandes cabezadas y obligando á moderar la marcha de la máquina en vista de lo mucho que esta sufría; durante la guardia de las doce á las diez y seis horas pudo nuevamente darse toda fuerza de máquina en vista de la bonanza del viento. Finalizó la singladura con viento Noroeste fresquito, marejada del mismo, atmosfera con cumulus y temperatura algo fria.

DUODECIMA SINGLADURA.=Del dia once al doce de Febrero.=Transcurrió

la hélice lo impedía, pero se consiguió buen resultado navegando con
proa de Oeste y Nordeste que es de donde venía la mar más gruesa.
No cesaron ni el viento ni las mareas, ni por lo tanto los efectos que
en cuanto a cabezadas, barridos, frentones, disparos de la hélice y en
partes confinadas de agua, venían produciéndose durante la singladu-
ra con gran estruendo para el buque. Mantuvo la proa con los
barridos muy chubascos y el viento algo más despejado y por entre
las mareas se pudo ver el sol y algunas

NOVENA SINGLADURA. - Del día ocho al nueve de Febrero. - Siguiendo con
la marcha muy moderada, viento duro, mareas muy gruesas y arboladas, dan
de el buque grandes cabezadas y con violentos disparos de la hélice,
principió la singladura. A las diez horas se notó que las mareas no se
arbolaban con tanta violencia y que el buque se detendía mejor, por lo
cual se dio toda fuerza de máquina, se aumentó el rumbo y navegando
con gran cuidado llegaron las doce horas, siguiendo espaciado el mar
y el viento. Dio fin esta singladura sin otra novedad que haya de
mencionarse.

DECIMA SINGLADURA. - Del día nueve al diez de Febrero. - En la misma
forma que la anterior terminó el comienzo la actual, la cual trans-
currió también sin incidente digno de mención.

UNDÉCIMA SINGLADURA. - Del día diez al once de Febrero. - Al empezar la
marcha retrocedió el viento al Sudeste levantando mar gruesa y arbo-
lada que se acentuó más en la cuarta de las cuatro a las ocho horas
facilitando dar el buque grandes cabezadas y obligando a moderar la mar-
cha de la máquina en vista de lo mucho que esta sufría; durante la
cuarta de las doce a las diez y seis horas pudo nuevamente darse
toda fuerza de máquina en vista de la bonanza del viento. Mantuvo
la singladura con viento Noroeste frentado, mareas del mismo, at-
mósfera con calma y temperatura algo fría.

DODÉCIMA SINGLADURA. - Del día once al doce de Febrero. - Transcurrió



sin novedad y terminó en la forma siguiente: á las veintidos horas despejaron algo el zenit y horizontes, á las veintitres horas y cinco minutos la Corbeta Norteamericana "SEA KING" largó su numeral J.S.B.W. y á las veinticuatro horas con el viento al Sudoeste se quedó en la situacion anotada.

DECIMA-TERCERA SINGLADURA.=Del dia doce al trece de Febrero.-Sin novedad se deslizó hasta la guardia de las ocho á las doce horas en que se avistó la luz del faro de Naversin y se gobernó en demanda de Sandy Hook cuya luz se alcanzó á las once horas y bajo la direccion del práctico se navegó hasta fondear en la cuarentena de donde una vez visitados por la Sanidad entramos á libre plática fondeando en el muelle.

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirseleper juicio alguno por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada hubieren podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho, que, en caso de discordia, le conceden las leyes afirmándose y ratificándose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don José Sabater y Don Rafael Meana, primero y segundo Oficiales respectivamente del buque de referencia quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compaciente, segun consta en los Cuadernos de Bitacora, se dá por terminada esta protesta de Averias de la cual se levanta el Acta correspondiente.

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les concede para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y haber renunciado á él, procedí á la lectura integra de la misma en cuyo conte-

...en la forma siguiente: a las veintidós horas
después de haberse desahogado el viento y horizontes, a las veintidós horas y cinco
minutos la Corbeta Norteamericana "SEA KING" largó en número 1.2.11.
y a las veintidós horas con el viento al Suroeste se quedó en la
situación anotada.

DEL DIA DOCE AL TRECE DE FEBRERO. Sin no-
vedad se realizó hasta la guardia de las ocho a las doce horas en que
se avistó la luz del Faro de Navarin y se gobernó en demanda de Sandy
Hook cuya luz se alcanzó a las once horas y bajo la dirección del prác-
tico se navegó hasta fondear en la anchura de donde una vez visita-
dos por la Sanidad entramos a libre plática fondeando en el muelle.

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante
el viaje de Cádiz a este puerto y a fin de que no pueda ser perjudicada
alguna por las averías que en el puerto de su mando o carga con-
tida hubieren podido producirse hace las protestas necesarias en De-
recho contra el viento, el mar y demás elementos y contra los cargado-
res, receptores y aseguradores, así como contra quienes sea haya lugar,
reservándose el derecho, que en caso de desacuerdo, se conceden las leyes
estipuladas y ratificándose en todo lo declarado y protestado a pre-
sencia de los testigos Don José Gabarín y Don Rafael Méndez, primer
y segundo Oficiales respectivamente del buque de referencia quienes
aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitán coman-
dante, según consta en los Cuadernos de Bitácora, se da por termina-
da esta protesta de Averías de la cual se levanta el Acta correspondien-
te.

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les con-
cede para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y haber re-
nunciado a él, procedí a la lectura íntegra de la misma en cuyo con-
te-

nido se afirman y ratifican firmándola conmigo. _____

De todo lo cual, así como de conocer al compareciente y testigos yó el
 Cónsul general DOY FÉ= Firmado José Sabater.-Rafael Meana.-El Capitan
 ALFREDO GARRIGA.-Ante mi, el Cónsul general, Emilio de Perera.-Hay un se
 llo que dice "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK". _____

C O N C U E R D A exactamente con su original al que me remito
 y que obra al folio quince del Registro de Actas de Protestas de Ave-
 rias que se custodia en esta Cancilleria y á instancia del Capitan com-
 pareciente y previa autorizacion del Ilustrísimo Señor Cónsul General
 yó el infrascrito Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Vice-Cónsul
 de España en esta población expido la presente Copia en seis hojas, fo-
 liadas y selladas con el de oficio en Nueva York á catorce de Febrero
 de mil novecientos diez.



EL VICE-CONSUL

Emilio de Perera

...fido se afirman y ratifican firmados conmigo.

De todo lo cual, así como de conocer al competente y testigo en el
Cónsul General DOY FÉ - Firmado José Sabater.- Rafael Mena.- El Capitán
ALFREDO GARRIGA.- Ante mí, el Cónsul General, Emilio de Febrer.- Hay un se
llo que dice "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK".

C O N G R E D A exactamente con su original al que me remite
y que obra el folio quince del Registro de Actas de Protestas de Ave-
rias que se custodia en esta Cancillería y a instancia del Capitán con-
sular y previa autorización del Ilustrísimo Señor Cónsul General
y el infrascripto licenciado en Derecho Civil y Cánones y Vice-Cónsul
de España en esta población expido la presente copia en seis hojas, fo-
lidas y selladas con el de oficio en Nueva York a catorce de Febrero
de mil novecientos diez.

EL VICE-CONSUL



CONSUL

Pa
a

Número cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Febrero de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carouilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en dicitado, comparece: Don Guies Martínez Vives, mayor de edad, jornalero, vecino de Laupanilla y Habana - bodega - en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite o contraría, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que empiezo poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuese necesario a favor de Don Emilio Infesta Bares, mayor de edad, apoderado de Clara Párraga y vecino de Madrid, para que representando los derechos y acciones del otorgante, reclame, cobre y perciba los créditos que le pertenecen como soldado del Séptimo Batallón de Artillería de Plaza y de la Brigada Desembarco de Cuba, durante la última guerra leída por España en esta Isla. Que si así, reclamará de las Oficinas Civiles y Militares o de los Centros que correspondan, cuantos documentos le pertenecan y muy especialmente el requirido o requiridos nominativos que el Estado le adeuda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando escritos y otorgando las escrituras públicas que se requirieran, con facultad de substituir, revocar substitución y nombrar otros. Que mismo hace constar, que revoca y anula todos los poderes que tiene conferidos con anterioridad al este acto, y muy especialmente el que otorgó a los señores Gaudoy y Don Fermengildo Seara y que se



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Guies
Martínez Vives
a favor de Don
Emilio Infesta
Bares

Se hizo primer
copio al compare
ante en la fecha
de su otorgamiento

Carouilles

relacion con la relacion de un hombre. Qui lo dice y otorga
siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don Benito Mar-
tinez Soto y Don Manuel Varela Ricos, ambos mayo-
res de edad, del comercio ambos y vecinos de 'el 23 Vedado el primero
y de 'Habana ochenta y siete el segundo que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante
el que se dice y comparece. Y enterados todos de un decreto a leer por el
este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cu-
yo contenido se ratifica el otorgante, firmados con los testigos y comparece.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y ve-
nicion con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de Espa-
ña doy fe.

Gines Martinez

Benito Martinez

Manuel Varela Ricos

Ante mi
P. Cavailles





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a veintuno de febrero de mil novecientos diez, ante mí Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en dilito, comparece

Autorización Don Agustín García Garrillón, mayor de edad, casado, del que oblega **Don Agustín García Garrillón** a **Don Silvano García** Comercio y vecino del Hotel Telégrafo en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere autorización tan amplia como en derecho se requiera a Don Silvano García, no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad y vecino de Santander, para que en su nombre y representación gestione lo conducente ante

de las Autoridades competentes para que embarque y venga bajo su protección su hija Carmen García Moreno de tres años de edad, en el puerto referido de Santander, con objeto de reunirse en mencionada hija Carmen al que habla

Carruilles en esta Ciudad de la Habana, también le faculto al referido Don Silvano García, para en el caso de que por causas imprevistas no pudiera embarcar, delegue en la persona que estime conveniente las atribuciones que le confiere el compareciente para que sin pérdida de tiempo pueda incorporarse a su lado su menor hija. Qui lo dice y obliga, siendo testigos de conocimiento

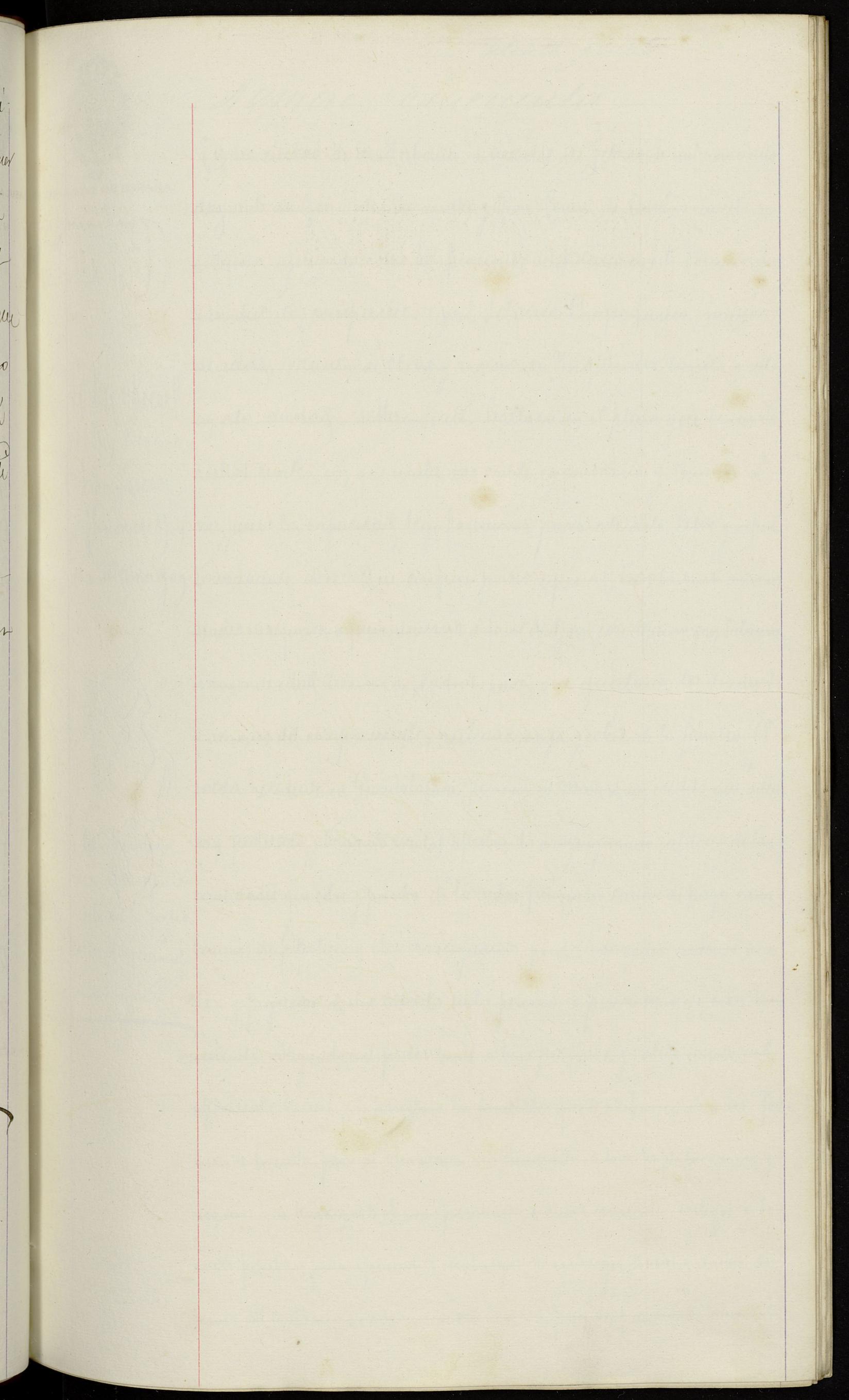
miento y a la vez instrumentales Don Pedro Gonzalez Rodri-
quez y Don Domingo Gonzalez Sanchez, ambos mayores de edad, del comer-
cio y vecinos de O'Reilly numero uno, Comulado cumulado jueli en esta
ciudad, que me aseguran no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que
se dice y comparece. Y entendidos todos de un acuerdo
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se satis-
fice el otorgante firmando con los testigos y comparece.
De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos de un pro-
picio y vecindad con referencia a un dicho yo, el impar-
cripto Comul de España doy fe.

Agustin Garcia Garmilla

Pedro Gonzalez Rodriguez
Domingo Gonzalez Sanchez



Ante mi
P. Cavanilles



CONSULA

H

P

M

C

a

J

S

a

e

S

Cru

Numero cincuenta

En la ciudad de la Habana a veintidos de febrero de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Corrales y Peon, Conul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Silverio Crespo Garcia, mayor de edad, Maestro de obras y vecino de Yaguajayos treinta y siete en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Jose Maunyan Salasne mayor de edad, vecino de Madrid, para que ejercitando los derechos y acciones del compareciente, reclame, exija y cobre de la familia Ol-

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Silverio
Crespo Garcia
a favor de Don
Jose Maunyan

Se libro primera
copia al compare-
ciente en la fecha
de noventa y
Cinco

Cinco

media residente en Guadalupe, provincia de Madrid, un crédito que adeuda, pudiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando recibos, y de las cantidades que cobre y perciba de los recibos, finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos, pudiendo ceder, endosar, vender y pignorar dicho crédito en la persona o personas que crea conveniente, obligándose el poderdante a tener por firme y válido cuanto el apoderado hiciere con arreglo a las facultades que le confiere en este poder. Tambien le faculto para en caso necesario representarle en todo los pleitos, causas y negocios que tenga y se le ofrezca; presentando escritos, escrituras, testigos y demas pruebas; pida ejecuciones, embargos, desembargos, trances y remate de bienes del contrario o contrarios de que tomara posesion y amparos, terminos

y los renuncie, siga los juicios que promoviere por todos sus trámites e incidentes hasta su conclusion, impidiendo y apelando, o separándose de estos recursos segun convenga y practicando cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales sean necesarias, con facultad de tachar, recusar, ratificar, abjurar de hecho y persona, asistir a juicios de conciliacion, de desahucio y de sumo verbal, justificar enjuiciar y jurar. Y para que otorgue las escrituras que sean pertinentes, pudiendo substituir este poder, revocar substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentos Don Antonio Bocanegra Ruiz, Don Luciano Galban Santana, ambos mayores de edad, del comercio y albanel y vecinos de Iniquinos treinta y siete y Industria ciento veintinueve respectivamente en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de su derecho a leer por si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmado con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de sus profesiones y vecindad con referenciq a un dicho yo, el infrascripto Porral de España doy fe. = entre líneas = le = los = vale =

Liberio Crespo

Antonio Bocanegra

Luciano Galban

Ante mi

J. Cavanilles



ey
uy
y
l,
y
u
r,
i
e
e
r
o
r

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

De

Número cincuenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiseis de febrero de mil novecientos diez,
ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta ciudad,
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en dis-
trito, comparece: Don Ramon Requena Otero, mayor de edad,

Autorización casado, jornalero y vecino de Factoria uno en esta ciudad
que olngjadm Manifiesto hallame en el pleno goce de sus derechos civiles sin
Ramon Reguei que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la
na Otero a Capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea
Dña Francisca mente dice: Que confiere autorizacion, tan amplia como en de
Rodeiro. y. hecho se requiera o fuere necesario a Dña Francisca Rodriguez

no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad, vi-
do y vecino de Santa Maria de Vilamonte, Ayuntamiento de Fa-

brada en la provincia de Lugo, para que en su nombre y repre-
sentacion gestione lo conducente ante las Autoridades compe-

tentas para que embarguen en el puerto que crea mas conve-
niente y usen bajo su proteccion sus hijos llamados Ra-

mon y Herminia Requena Hidalgo de doce y siete años
respectivamente, con objeto de reunir sus mencionados hi-

jos en esta ciudad de la Habana, tambien la faculto a
la referida señora Dña Francisca Rodeiro, para en el caso

de que por causas imprevistas no pudiera llevar a cabo el
embargo, delegue en la persona que estime convenient-
te las atribuciones que la confiere en la presente autorizacion

El libro primero
copia al compor-
nente en la fe-
cha de indoga-
miento.

Pedro Carruilles

para que sin pérdida de tiempo puedan incorporarse a' lado de sus menores hijos. Qui' lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a' la vez instrumentales Don Juan Vega y Rodriguez y Don Luis Marquette de la Nuez, ambos mayores de edad, empleados que viven de Gloria ciento treinta y tres y Monte doce respectivamente de esta Ciudad, que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a' leer juró a' este documento por su acuerdo procedi' a' la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a' los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia a' un dicho yó, el infrascripto Consul de España doy fe. = Rodriguez = comparece = vale =

Ramon Requena
Ramon Requena

Luis Marquette



Ante mi
P. Casanilles

la
o
1
e
ce
r
er
v
u
e
na

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Número cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintitres de febrero de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallles y Poy, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Severiano Gonzalez de la Riva, mayor de edad, del comercio y vecino de San Miguel ciento sesenta y nueve en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general, amplio, tan bastante cuanto en derecho

Poder general
por Don Severiano
Gonzalez de la Riva
a favor de Don
Eleuterio Jaenz
& Martin

se requiera o fuese necesario, a favor de Don Eleuterio Jaenz y Martin, mayor de edad, del comercio y vecino de Logroño, para que en nombre y representación del otorgante, lo use y ejerza, con las facultades siguientes:

Primero: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que puedan corresponderle, facultándole para que usó sobre heritos, contadores y depositarios, apoderados inventarios, avulsos, liquidaciones y divisiones de bienes, tomando posesion e incautándose de todo lo que

se le adjudique y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Segundo: Administrar, regir y gobernar todos los bienes que posea y adquiriera en los sucesos por cualquier título o rason, los arrendar

de libre promesa co-
pura al comparecien-
te en la fecha de
su otorgamiento.

de, alquilar por el precio, plazo y condiciones que crea conveniente, cobrar sus rentas y productos, pagar sus cargas y contribuciones; de arrendar a unos inquilinos, colonos o aparceros, admitiendo

otro nuevos y producir todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador.

Cavallles

Tercero: Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere las cantidades que por cualquier concepto le pertenecan, pidiendo y tomando cuentas, aprobado o impugnado saldos y de las cantidades que cobre y pida de los recibos, finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos. Cuarto: Promover en los Juzgados de primera

instancia expedientes en justificación de la posesion de los inmuebles que no tuvieren título cierto de dominio, los que seguirá por todos sus trámites hasta su terminacion. Quinto

Recibir o entregar todos los cosas, bienes, cantidades o efectos que el otorgante deba recibir o

recibir o entregar todos los cosas, bienes, cantidades o efectos que el otorgante deba recibir o

entregar. Sexto. - Conceda y promueva pleitos, condone y condene débitos. - Séptimo. - Comprenda y
venda toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos y deudas reales, lo cual hará con los requisi-
tos legales y por los precios y condiciones que estime beneficiosos, percibiendo o pagando un precio de con-
trato, dando posesión de los bienes vendidos y tomándose de los que adquiriera. Octavo. - Dé crédito a
prestatos con garantía hipotecaria, acepte hipotecas para garantizar los préstamos, convenza intereses, pla-
zos y cuantas más condiciones juzgue beneficiosas, fije caudales para costas, tace los bienes hipotecados
y divida entre ellos las obligaciones que garantice y, promueva dichos préstamos y posponga
o cancele las hipotecas constituidas, o que se constituyan a favor del otorgante. Noveno. - Que,
endose, acepte, intervenga, pague, negocie y proteste cualesquiera letras de cambio, libran-
zas, billetes, recibos, vales, pagarés y toda clase de títulos representativos de valor. De-
cimo. - Comparezca a las juntas a que deba asistir el otorgante, celebre juicios verbales y actos
de conciliación y establezca demandas de devolución, injiriéndolos por todo sus términos
o desistiendo de ellos. Decimo primero. - Represente, asista y defienda al otorgante en todos sus
pleitos, causas y negocios civiles, criminales, ordinarios, ejecutivos, gubernativos, administrati-
vos, contenciosos, conciliatorios - administrativos que tenga pendientes o por promover
en todos los Tribunales y Oficinas competentes, presentando cuantos, oportunos, docu-
mentos y pruebas sean conducentes, gestionando lo necesario; promueva jurisdicción,
fuda embargos, desembargos, venta, traspaso y remate de bienes y toda clase de proce-
duras, promueva competencias, preste juramentos, proteste, amue, recuse, tache testigos,
suplique, apela o interponga los recursos ordinarios y extraordinarios a que hubiere
lugar y se repare de ellos; ratifique todos y cada uno de dichos actos. Decimo se-
gundo. - Otorgue todas las escrituras y documentos públicos o privados que procedan
con cuantas cláusulas y requisitos exijan las leyes para la validez y eficacia de los
actos que ejecute o contratos que celebre. Decimo tercero. - Otorgue poderes especiales

con las facultades que últimamente convine y lo revoque, instituya el presente poder
en todo o en parte, revoque la institución que tuviere y otorgue otras de nuevo
con formal relevación. Al la fuerza de lo espuesto, se obliga con arreglo
a' derecho. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a' la vez instrumentales
Don Benito Sáenz Bueno y Don Juan Santamaría Bueno, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos los dos de la ca
lle San Juanis número diez y ocho, que me aseguran no tener impedimen
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de
sus derechos en leer por sí este documento por un acuerdo procedi a' la lectura íntegra del mismo, en cu
yo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer
a' los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a' un dicho, yo, el infrascripto Secretario
de España doy fe. = Martínez = entre líneas = vale = Martínez = entre parentesis
no vale =

Severano González de la Riva

Benito Sáenz Juan Santamaría



Ante mí
P. Cavallero

Numero cincuenta y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de febrero de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Lago Lorenzo, mayor de edad, soltero, empleado en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y con residencia en la misma. Manifiesta hallarse en el pleno

Poder especial que de sus derechos civiles ni que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece por poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de

Don Federico Agrasot y Gonzalez, mayor de edad, abogado y vecino de Monte Esquinza, catorce, Madrid, para que representando la jurisdicción, derechos y acciones del otorgante, reclame, perciba y cobre los créditos que le pertenecen por sueldos devengados en concepto de Campanero de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, durante la soberanía de España en esta Isla.

Don Federico Agrasot Gonzalez

Que fin, reclamara de los Ministerios, Centros u Oficinas que correspondan, cuantos documentos le pertenezcan y muy especialmente es resguardar o resguardarlos nominativos que el Estado le adeuda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, formando cuantos escritos y documentos

Se hizo primera copia al comparente en la fecha de su otorgamiento.

fuere menester, así como las escrituras que se requieran, con facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Antonio Fernandez Pardo y Don José Baneiro Rey, ambos mayores de edad, del comercio y empleados, vecinos de San Jg-

Cavallles

noventa y cuatro y cuatro y de la Santa Iglesia Catedral respectivamente en esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer ^{al otorgante y} a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Council de España doy fe = entre líneas = al otorgante y = vale = entre paréntesis = (a los citados) no vale =

José Lago Lorenzo

Antonio Fernández
José Barreiro

Ante mí

P. Casanilles